EXPEDIENTE Nº SP23-00675

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (REVISIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS), CORRECTIVO Y/O MEJORAS, TRASLADOS Y DESTRUCCIÓN DE MAQUINARIA DE LA FLOTA DE MÁQUINAS ELEVADORAS DE PERSONAL Y DE CARGAS DE MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

ÍNDICE

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 1
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico..... 3
Cláusula 1. Régimen jurídico. 3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 3
Cláusula 2. Órgano de contratación. 4
Cláusula 3. Responsable del contrato. 4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 4
CAPÍTULO III. Del contrato. 4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. 4
Cláusula 6. Valor estimado. 5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 5
Cláusula 8. Existencia de crédito 5
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. 5
Cláusula 10. Prórroga del contrato. 5
Cláusula 12. Revisión de precios. 6
CAPÍTULO IV. Del licitador. 7
Cláusula 13. Aptitud para contratar. 7
Cláusula 14. Clasificación y solvencia. 7
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 8
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 8
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. 8
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 8
Cláusula 18. Procedimiento. 8
Cláusula 19. Publicidad. 9
Cláusula 20. Criterios de adjudicación. 9
Cláusula 21. Garantía definitiva. 9
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 10
CAPÍTULO I. De las proposiciones. 10
Cláusula 23. Presentación de proposiciones. 10

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. 11
Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. 11
Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. 12
Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 13
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. 15
Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino. 15
Cláusula 29. Adjudicación del contrato. 16
Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato. 20
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. 20
Cláusula 31. Pago del precio del contrato 20
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 22
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. 22
Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. 23
Cláusula 35. Deber de confidencialidad. 23
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal. 24
Cláusula 37. Seguros. 24
Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 25
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato 25
Cláusula 39. Riesgo y ventura. 25
Cláusula 40. Programa de trabajo. 25
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 25
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras. 26
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto de obras. 26
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. 26
Cláusula 45. Cesión del contrato. 27
Cláusula 46. Subcontratación. 27
Cláusula 47. Modificación del contrato. 30
Cláusula 46. Suspensión del contrato. 30
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. 30
Cláusula 49. Resolución del contrato. 30
Cláusula 50. Forma de presentación. 31
Cláusula 51. Realización de los servicios y entrega de los trabajos 31
Cláusula 52. Recepción y liquidación. 31
Cláusula 53. Propiedad de los trabajos. 32
Cláusula 54. Plazo de garantía 32
Cláusula 55. Recursos 33
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 34
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE. 58
ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA. 60
ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 65
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 67
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 67
ANEXO VII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 69

EXPEDIENTE Nº SP23-00675

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (REVISIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS), CORRECTIVO Y/O MEJORAS, TRASLADOS Y DESTRUCCIÓN DE MAQUINARIA DE LA FLOTA DE MÁQUINAS ELEVADORAS DE PERSONAL Y DE CARGAS DE MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.
En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.
La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.
Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I.**

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.
A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 17 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una <u>única</u> declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II,** suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego.
También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al **modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.**

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1.- En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre electrónico**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden

de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres o archivos electrónicos**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f)LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de

inadmisión de estas últimas. Así mismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Así mismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como

adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
2.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

4.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I.**
4.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.
Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez

efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

  Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

  La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubieses formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 31. Pago del precio del contrato

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las

instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **modelo de declaración responsable** al presente pliego.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y

tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I,** mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IV,** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Así mismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego.**

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos

o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, y se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La información detallada sobre Protección de Datos se encuentra en el Anexo V al presente pliego.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 37. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Así mismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 45. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 46. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación

y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego.**

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 47. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 49. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 50. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 51. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.
Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 52. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 53. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Destino, con exclusividad a todos los efectos, quien podrá ejercer el derecho de reproducción, publicidad y divulgación total o parcial, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a Madrid Destino. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 54. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 55. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid,

EL ADJUDICATARIO POR MADRID DESTINO,

FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: SP23-00675

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (REVISIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS), CORRECTIVO Y/O MEJORAS, TRASLADOS Y DESTRUCCIÓN DE MAQUINARIA DE LA FLOTA DE MÁQUINAS ELEVADORAS DE PERSONAL Y DE CARGAS DE MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 ,11, 30, 34, 36 y 46)

El objeto del presente procedimiento lo constituye la contratación de los servicios de Mantenimiento y revisiones anuales, traslado de maquinaria, alquiler de maquinaria, destrucción e maquinaria y trabajos correctivos y de mejora de la Flota de Máquinas Elevadoras (de personal y de cargas) de Madrid Destino.

Los servicios indicados se realizarán en los siguientes Centros:

- Teatro Español – Calle Príncipe 25 - 28012 Madrid
- Teatro Circo Price – Ronda de Atocha 35 – 28012 Madrid
- Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa – Plaza de Colón 4 – 28001 Madrid
- Matadero Madrid – Plaza de Legazpi 8 – 28045 Madrid
- Conde Duque Madrid – calle Conde Duque 9-11 – 28015 Madrid
- Recinto Ferial de la Casa de Campo – Avda de Portugal, s/n 28011 Madrid
- Palacio de Cibeles – calle Montalbán 1 – 28014 Madrid
- Serrería Belga- calle Alameda 15 –28014 Madrid
- Almacén M-30 – Paseo de la Chopera 2 – 28045 Madrid
- Madrid Caja Mágica – Camino de Perales s/n – 28041 Madrid
- Centro Cultural Daoiz y Velarde – calle Alberche, 14, 28007-Madrid

Ocasionalmente, las máquinas podrán encontrarse en alguna ubicación distinta de las anteriores pero, en cualquier caso, no superando en ningún caso los límites de la Comunidad de Madrid

1.1. Código CPV:

- 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado,
- 50531000-6 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria no eléctrica,
- 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato: El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o mejoras, revisiones periódicas y obligatorias en cada uno de los equipos e instalaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexos, con el fin de conseguir mantener sus prestaciones al nivel óptimo de rendimiento, seguridad y calidad durante el periodo de duración de la presente contratación.

1.4. División en Lotes: no

No se considera la división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; quedando excepcionada la regla general de la división en lotes.

1.5. Obligación de subrogación (artículo 130 LCSP): de conformidad con la naturaleza de la presente contratación, el servicio no tiene asociada relación de personal a subrogar. A la extinción del contrato de prestación del servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

1.7. Contrato complementario de obras/suministro: No

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso, las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que preste el servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte de los licitadores y, en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 29,31).

- **Órgano de contratación:** Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino.
  Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid

- **Unidad tramitadora:** Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino.
  Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid.

- **Oficina contable:** Área Económico Financiera de Madrid Destino.
  Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid.

- **Órgano destinatario del objeto del contrato:**

  - Teatro Español – Calle Príncipe 25 - 28012 Madrid
  - Teatro Circo Price – Ronda de Atocha 35 – 28012 Madrid
  - Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa – Plaza de Colón 4 – 28001 Madrid
  - Matadero Madrid – Plaza de Legazpi 8 – 28045 Madrid
  - Conde Duque Madrid – calle Conde Duque 9-11 – 28015 Madrid
  - Recinto Ferial de la Casa de Campo – Avda de Portugal, s/n 28011 Madrid
  - Palacio de Cibeles – calle Montalbán 1 – 28014 Madrid
  - Medialab-Prado- calle Alameda 15 –28014 Madrid
  - Almacén M-30 – Paseo de la Chopera 2 – 28045 Madrid
  - Madrid Caja Mágica – Camino de Perales s/n – 28041 Madrid
  - Centro Cultural Daoiz y Velarde – calle Alberche, 14, 28007-Madrid

Los citados centros se denominarán, en adelante, los “Centros”. Las características del personal necesario para la prestación de los Servicios, se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (Cláusulas 3 y 4)

La Dirección de Infraestructuras de MADRID DESTINO es la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien designará a un jefe/a de mantenimiento como Responsable del contrato y será el encargado/a de coordinar todos los aspectos administrativos los mismos, así como de velar por la correcta ejecución de los contratos en cada uno de los centros.

4.- Condiciones económicas. Valor estimado (Cláusulas 6)

Valor estimado del contrato: CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (40.304,00), IVA no incluido.

Valor estimado (20 meses), sin IVA	**40.304,00 €**
Presupuesto base licitación, sin IVA	36.640,00€
Mantenimiento preventivo (revisiones e ITV): • *Revisiones: 10.540,00 euros* • *ITV: 5.000,00 euros*	*15.540,00€*
Mantenimiento correctivo/mejoras/traslados	*20.100,00€*
Destrucción de maquinaria	*1.000,00€*
Posible modificado 10%	3.664,00€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El precio máximo estimado se establece de la estimación de costes de mantenimiento anuales actuales consultados a diversos fabricantes, así como interpretaciones de las tendencias del mercado.

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8 y 47)

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

- **Presupuesto base de licitación:** TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (36.640,00 €). IVA no incluido

- **IVA aplicable:** SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO 7.694,40 €).

- **Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.334,40 €) EUROS.

Desglose presupuesto base de licitación:

Todas las máquinas de la flota de máquinas elevadoras de personal y de cargas de Madrid Destino deben ser sometidas a una revisión anual.

A continuación, se muestra el desglose anual y del contrato (20 meses), del coste de las revisiones anuales a llevar a cabo. Dentro de los 20 meses de duración del contrato se llevarán a cabo dos revisiones anuales. Precios unitarios:

IMPORTES DE LICITACIÓN		
MODELO MÁQUINA	**Nº SERIE**	**IMPORTE REVISIÓN ANUAL (EUROS, SIN IVA)**
Agrimac TH 250 (Toro)	4813B	340,00
AlpLift 24-071786 (modelo PHCI 650)	24-071786	190,00
Jungheinrich - apiladora	90158146	190,00
Omme 1930 RBD	5496 DML	300,00
Spider 12,65	PB - 7129	300,00
ApiladoraLIFTER gx12-25	2002HG000075	190,00
Apiladora LIFTER gs12-29	2002-HG-001748	190,00
Genie AWP 15S AC	3800-14584	190,00
Genie AWP 30S AC	04-29731	190,00
Genie AWP 36S AC	3896-1921	190,00
Genie AWP 40S AC	06-54565	190,00
Genie GS-3246	10C-270	250,00
Upright TM-12	6440	250,00
Upright UL-24 DC	14452	190,00
Upright UL 40 AC	30907	190,00
Upright UL 40 AC	30285	190,00
Upright UL 40 AC	31526	190,00
Upright UL 40 DC	31015	190,00
Haulotte Compact 12	CE112016	250,00
S4732E/DC	190800618	250,00
QUICK UP 13 AC	193669	250,00
AWP 20S AC	101639	190,00
AWP 30S AC	102218	190,00
LUI HD	MHD20221178	230,00
	TOTAL ANUAL	**5.270,00**
	TOTAL CONTRATO	**10.540,00**

Dentro del periodo del contrato, es necesario realizar ITV **a 20 de las máquinas** que componen la flota de maquinaria de Madrid Destino. El coste de cada ITV se establece en 250 euros, más IVA por cada máquina por lo que el importe total de licitación para las ITV que es necesario llevar a cabo es de 5.000 euros, más IVA. Es objeto de baja el precio unitario de 250 euros, más IVA por máquina.

		AÑO 2024						AÑO 2025												AÑO 2026	
MODELO MÁQUINA	**Nº SERIE**	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2
Agrimac TH 250	4813B																				
AlpLift 24-071786	24-071786																				
Spider 12,65	PB - 7129																				
Genie AWP 30S AC	04-29731																				
Genie AWP 36S AC	3896-1921																				
Genie GS-3246	10C-270																				
Haulotte Compact 12	CE112016																				
S4732E/DC	190800618																				
ApiladoraLIFTER gx12-25	2002HG000075																				
Apiladora LIFTER gs12-29	2002-HG-001748																				
Jungheinrich - apiladora	90158146																				
Omme 1930 RBD	5496 DML																				
Genie AWP 40S AC	06-54565																				
Upright UL 40 AC	30907																				
Upright UL 40 DC	31015																				
Genie AWP 15S AC	3800-14584																				
Upright TM-12	6440																				
Upright UL-24 DC	14452																				
AWP 20S AC	AWPP-101639																				
AWP 30S AC	102218																				
Upright UL 40 AC	30285																				
LUI HD	MHD20221178																	R			
Upright UL 40 AC	31526																				
Haulotte QUICK UP 13 AC	193669																				

LEYENDA	
REVISIÓN ANUAL	
ITV	
REVISIÓN ANUAL E ITV	R

- **<u>Mantenimiento preventivo/revisiones</u>**: importe máximo de quince mil quinientos cuarenta (15.540,00) euros, más el IVA que resulte de aplicación, durante el periodo de vigencia del contrato, y que incluye revisiones e ITV, tal y como se ha descrito anteriormente.

- **<u>Mantenimiento correctivo/mejoras/traslados</u>:** importe máximo de veinte mil cien (20.100,00) euros, más el IVA que resulte de aplicación, durante el periodo de vigencia del contrato, que tendrá una duración de veinte (20) meses, a contar desde el inicio de su prestación, una vez formalizado el contrato de adjudicación y finalización determinada para el día 28/02/2026. Este importe se destinará al mantenimiento correctivo/mejoras/traslados que surja durante la ejecución del contrato. **El importe máximo veinte mil cien (20.100,00) euros, más el IVA que resulte de aplicación, no es objeto de baja** y es "a demanda de Madrid Destino" y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones correctivas llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

  a) Es objeto de baja el precio/hora sobre el precio unitario de la mano de obra de acuerdo a la siguiente tabla:

PRECIOS/HORA (EUROS)		
CATEGORÍA PROFESIONAL	**LABORABLES DE 8H A 19H PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA**	**LABORABLES DE 19H EN ADELANTE Y SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS. PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA**
TÉCNICO/A ESPECIALISTA	40,00	45,00

b) Así mismo, **es objeto de baja única sobre el precio máximo de 150 euros, sin IVA para el traslado de maquinaria**. En el servicio de traslado de maquinaria entre centros se incluye: la carga, transporte y descarga de la máquina a pie de calle y/o nivel de muelle de carga.

- **Destrucción máquina elevadora de personal:** Se incluye un importe máximo de mil euros (1.000,00€) más IVA, durante el primer año de contrato. Este importe se destinará a la destrucción de una máquina elevadora de personal que no puede ser reparada y ha llegado al final de su vida útil. **El importe máximo de mil (1.000,00 €) más IVA, sí es objeto de baja** y será abonado una vez se hayan realizado los trabajos de destrucción de la máquina, previa aprobación de Madrid Destino.

❖ El importe destinado a mantenimiento preventivo y correctivo/mejoras/traslados se ha incrementado respecto al anterior contrato debido a la incorporación de las siguientes máquinas:

- AWP 20S AC, con número de serie: 101639, en Daoiz y Velarde.
- AWP 30S AC, con número de serie: 102218, en Daoiz y Velarde.
- LUI HD, con número de serie: MHD20221178, en el Teatro Español.
- Haulotte QUICK UP 13 AC, con número de serie: 193669, en Centro Centro

Forma de determinación del precio: a la hora de determinar las condiciones económicas del contrato y como método de cálculo, se ha tomado como base precios de mercado con el objeto de garantizar que en la contratación exista un equilibrio entre las partes, así como garantizar la viabilidad de las prestaciones objeto del contrato.

Las ofertas económicas deberán ser adecuadas para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin que en ningún caso el precio/hora de ofertado pueda ser inferior al precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Crédito en el que se ampara: los importes relacionados se han incluido en el Presupuesto correspondiente al año 2024 y se tendrán en consideración en el correspondiente a los años 2025 y 2026.

Anualidad	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2024	10.692,00 €	2.245,32 €	12.937,32 €
2025	22.384,00 €	4.700,64 €	27.084,64 €
2026	3.564,00 €	748,44 €	4.312,44 €

Cofinanciación: no.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 31)

Se emitirá una factura por cada concepto realizado una vez finalizados los trabajos correspondientes, tras la conformidad de Madrid Destino..

FACTURACIÓN REVISIONES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Facturación mantenimiento preventivo:
  Se emitirá una factura por cada una de las revisiones realizadas de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, indicando las operaciones realizadas, la máquina sobre la que se han realizado los trabajos y los centros en los que se hayan realizado los trabajos.

  El importe de cada factura se corresponderá con la oferta presentada por el adjudicatario.

  Es requisito imprescindible presentar junto con la factura los correspondientes informes, certificados, boletines y/o albaranes de los trabajos realizados y será obligatorio el visto bueno de los responsables de Madrid Destino.

FACTURACIÓN TRABAJOS CORRECTIVOS/MEJORAS/TRASLADOS

- Facturación trabajos correctivos/mejoras/traslados
  Se emitirán facturas individuales por cada uno de los trabajos realizados con cargo a los trabajos correctivos/mejoras/traslados, debiendo constar, en estos casos, la máquina y el edificio dónde se realizan dichos trabajos y sus conceptos.

  Es requisito imprescindible presentar junto con la factura los correspondientes informes, certificados, boletines y/o albaranes de los trabajos realizados y será obligatorio el visto bueno de los responsables de Madrid Destino.

Tanto para el mantenimiento preventivo (revisiones), como para los trabajos correctivos/mejoras/traslados, las facturas emitidas serán abonadas mediante transferencia bancaria, una vez vencida la mensualidad que corresponda, en un plazo máximo de 30 días desde la acreditación de la conformidad por parte de los servicios técnicos de Madrid Destino, siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, el adjudicatario entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias inmediatamente anteriores al pago de cada factura resultante de la presente contratación, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras el visto bueno de los servicios técnicos, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente, en los términos antes señalados. Junto a cada factura se deberá aportar, a requerimiento del responsable del contrato de Madrid Destino, la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las últimas cuotas disponibles (hasta 2 meses de anterioridad al que se factura) correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (RLC y RNT), antiguos TC1 y TC2.

La facturas se remitirán al Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera *(enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com*, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

Para acreditar la aceptación y recepción de los servicios objeto del contrato, el responsable del contrato habrá de firmar las facturas como requisito previo para el pago de las mismas.

Las facturas serán abonadas por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento **(Nº DE EXPEDIENTE: SP23-00675)**

El Email de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es el siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo de ejecución: El contrato tendrá **una duración de veinte (20) meses**, siendo la fecha prevista de inicio el **1 de julio de 2024** sin perjuicio de su concreción posterior, en base al desarrollo de la tramitación del procedimiento de contratación.

Las fechas previstas de prestación del servicio son, desde el 1 de julio de 2024 al 28 de febrero de 2026.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización el 28 de febrero de 2026, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda.

Al llegar a la fecha fin de contrato, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Prórroga: no.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

Lugar de ejecución: el Servicio podrá prestar en los espacios y direcciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20).

- Licitación electrónica: sí.

- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto simplificado
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público de apertura del sobre único**, de conformidad con el artículo 157.4 de la Ley 9/2017 LCSP.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 29).

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadoras **podrán optar por alguno de estos medios:**

- Clasificación.
- Solvencia.

11.1.1 Clasificación

El documento de clasificación de las empresas deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de la misma.

Clasificación:	Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:
	P	**1**	**1**

11.1.2 Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles (2021, 2022 y 2023), sea igual o superior, al menos, una vez y media el presupuesto base de licitación.

    - **Licitadores en la fase de presentación de ofertas:** a través de la Declaración Responsable ANEXO II (Anexo adjunto al presente pliego).
    - **Propuesto adjudicatario:** por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa *en la que manifieste una cifra anual* de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles (2021, 2022 y 2023), sea igual o superior, al menos, a una vez y media el presupuesto base de licitación.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (…). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La solvencia técnica o profesional exigida será:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2021, 2022 y 2023), de igual o similar naturaleza a los que son objeto de contratación, de los que **al menos se hayan realizado dos (2) servicios cada año similares en su objeto y cuantía** al de la presente contratación.

  La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por certificados.

  Los certificados deberán contener el **importe, la fecha y el destinatario**, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que el servicio certificado cumple los requerimientos que acaban de señalarse.

Acreditación:

- **Licitadores, fase de presentación de ofertas:** a través de la Declaración Responsable (Anexo adjunto al presente pliego).

- **Propuesto adjudicatario:**

  a) **Relación firmada** por el apoderado de la empresa en la que se detallen y totalicen los importes de los contratos de los principales servicios ejecutados en los tres últimos años, similares al objeto de la presente contratación.

  b) **Dos (2) certificados anuales correspondientes a los tres ultimos años,** emitidos por entidades de sector público o empresas que en su día contrataron con ella y cuyo importe, sea igual o superior al de la presente contratación.

  - **importe, la fecha y el destinatario**, público o privado de los mismos,
  - **la descripción concreta del servicio,** de tal forma que quede acreditado que el servicio certificado cumple los requerimientos que acaban de señalarse y confirmación de la correcta ejecución.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una *empresa de nueva creación*, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará:

- Artículo 90 b) LCSP: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Artículo 90 h) LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la

documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Acreditación empresa de nueva creación:

- Certificado indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16).

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Los licitadores deberán **incluir en el SOBRE ÚNICO**, junto con la oferta, una **la declaración responsable (MODELO II.1) donde manifiesta su compromiso de adscripción o dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato**, de conformidad con lo indicado en la declaración responsable, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

En caso de adjudicación del contrato, la empresa se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales, económicos y humanos que se requieran, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del mismo.

Se exigirá a la empresa adjudicataria, que acredite la efectiva disposición de tales medios, antes de la adjudicación, conforme se detalla en el apartado b).

Sin perjuicio de lo anterior y en particular, la mercantil que resulte adjudicataria deberá asignar a la prestación del servicio, la figura del **interlocutor del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y la adjudicataria. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un **sustituto del referido interlocutor**.

Esta exigencia se motiva por la demanda de medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato, debiendo garantiza el licitador en todo caso la cobertura de la prestación de los servicios y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los pliegos que rigen la presente contratación.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: si.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, *en fase de requerimiento*, deberán facilitar **currículum vítae del personal técnico propuesto para la prestación de los servicios, en el que se indique la experiencia, titulaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas.** Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

El personal destinado a cubrir los servicios, deberá poseer formación específica acreditada, siendo las funciones y **requisitos mínimos los siguientes**:

- 2 personas, al menos, con formación acreditada como Técnico/a Especialista (mecánica, electrónica, o similar)
- Autonomía, así como el conocimiento y capacidades necesarias para utilizar instrumentos y técnicas propias necesarias para el desarrollo del servicio.

- Deberá tener experiencia laboral de, al menos dos años, en los ámbitos relacionados con los servicios a prestar.
- Deberá tener conocimiento de las normativas relacionadas con servicios a prestar

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 29)

Procede: no.

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

- ✓ Constitución mediante transferencia bancaria: sí procede
- ✓ Constitución mediante retención en el precio: no procede.

15.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: sí.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- ✓ Constitución mediante transferencia bancaria: sí procede
- ✓ Constitución mediante retención en el precio: no procede.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

16.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34).

La mercantil que haya presentado la mejor oferta, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro y anualidad de 600.000 €
- De Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite mínimo por víctima de 600.000 €.
- De Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos: con un límite de 600.000 € por siniestro y anualidad de seguro

- Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato.

17.-Forma de las proposiciones: (Cláusula 23 y 24).

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace https://contratacion.madrid-destino.com

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.
Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

- **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:**

  1. DECLARACIÓN RESPONSABLE realizada conforme al modelo establecido en el ANEXO II.1 al presente pliego.
  2. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ROLECE):
  3. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Anexo II.2)

18.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 20).

En la presente contratación, se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Baja única sobre el precio de licitación	Hasta un máximo de 35 puntos

2	Baja única sobre precio por hora para mantenimiento correctivo, con precio máximos establecidos en el punto 5 del presente pliego.	Hasta un máximo de 20 puntos
3	Baja única sobre precio de transporte de maquinaria, con precio máximo de 150 euros.	Hasta un máximo de 5 puntos
4	Baja única sobre el precio de ITV con precio máximo de 250 euros.	Hasta un máximo de 15 puntos
5	Baja única sobre el precio destrucción de una máquina elevadora de personal con precio máximo de 1.000 euros.	Hasta un máximo de 5 puntos
6	Atención de avisos no urgentes en menos de 24 horas.	Hasta un máximo de 5 puntos
7	Atención de avisos urgentes en menos de 3 horas.	Hasta un máximo de 10 puntos
8	Atención de avisos urgentes fuera de horario ordinario, sábados y festivos en menos de 3 horas.	Hasta un máximo de 5 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el sobre ÚNICO)

1.- Baja única sobre el mantenimiento preventivo: HASTA UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS

El licitador ofertará baja única sobre el importe de licitación mantenimiento preventivo: 10.540 euros, repercutiendo esa baja a los precios unitarios para la revisión anual de la maquinaria indicada en el punto 5 del presente pliego.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

Vi= 35 x (Bi/Bmax)

Siendo:
Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.
Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador
Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con el artículo 149 de LCSP. (Cláusula 20 del presente Anexo).

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

a) Los licitadores deberán indicar el importe de baja ofertado.

IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio. En caso de existir discrepancia entre el porcentaje de descuento indicado en la plataforma de licitación electrónica y el documento en pdf Anexo II, prevalecerá este último.

2.- Baja única sobre precio por hora para mantenimiento correctivo: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Los licitadores ofertarán un *único porcentaje de baja* aplicable a los precios del cuadro de precios/hora de la tabla siguiente:

PRECIOS/HORA (EUROS)		
CATEGORÍA PROFESIONAL	LABORABLES DE 8H A 19H PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA	LABORABLES DE 19H EN ADELANTE Y SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS. PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA
TÉCNICO/A ESPECIALISTA	40,00	45,00

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

Vi= 20 x (Bi/Bmax)

Siendo:
Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.
Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador
Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica: Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja ofertado.

3. Baja única sobre precio de transporte de maquinaria, con precio máximo de 150 euros: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja sobre 150 euros, más el IVA que corresponda.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

Vi= 5 x (Bi/Bmax)

Siendo:
Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.
Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador
Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica: Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja ofertado.

4. Baja única sobre el precio de ITV con precio máximo de 250 euros: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

Vi= 15 x (Bi/Bmax)

Siendo:
Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.
Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador
Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica: Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja ofertado.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 28 (penalidades) del presente pliego.

5. Baja única sobre el precio destrucción de una máquina elevadora de personal con precio máximo de 1.000 euros.: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS
La máquina es la Upright UL 32 AC, con número de serie: 18435. Actualmente está en Recintos Feriales (RRFF).

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

Vi= 5 x (Bi/Bmax)

Siendo:
Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación.
Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador
Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica: Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja ofertado.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 28 (penalidades) del presente pliego.

6.- Atención de avisos no urgentes en menos de 24 horas: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Se valorará con un máximo de 5 puntos, la reducción del tiempo de atención de avisos no urgentes en menos de 24 horas desde su comunicación, según se siguiente baremo de puntuación:

- Reducción de 24 a 12 horas: 1 puntos
- Reducción de 24 a 10 horas: 3 puntos
- Reducción de 24 a 5 horas: 5 puntos
- No ofrece reducción: 0 puntos

Para la valoración de este aspecto, será requisito obligatorio que la empresa licitadora presente la correspondiente declaración de compromiso suscrito por el representante legal, en los términos establecidos en el modelo de oferta económica, conforme al Anexo II.
No se otorgará punto alguno a aquella empresa que no presente la oferta mediante el modelo establecido en el Anexo II.

Introducción de en la plataforma de licitación electrónica:

- Reducción de 24 a 12 horas: deberán indicar 1
- Reducción de 24 a 10 horas: deberán indicar 2
- Reducción de 24 a 5 horas: deberán indicar 3
- No ofrece reducción: deberán indicar 0

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 28 (penalidades) del presente pliego.

7. Atención de avisos urgentes en menos de 3 horas: HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Se valorará con hasta 10 puntos (que no debe ser necesariamente la máxima de 10 puntos) la reducción del tiempo de atención de avisos urgentes en menos de 3 horas desde su comunicación, según se siguiente baremo de puntuación:

- Reducción de 3 a 2 horas: 5 puntos
- Reducción de 3 a 1 hora: 10
- No ofrece reducción: 0 puntos

Para la valoración de este aspecto, será requisito obligatorio que la empresa licitadora presente la correspondiente declaración de compromiso suscrito por el representante legal, en los términos establecidos en el modelo de oferta económica, conforme al Anexo II.
No se otorgará punto alguno a aquella empresa que no presente la oferta mediante el modelo establecido en el Anexo II.

Introducción de en la plataforma de licitación electrónica:

- Reducción de 3 a 2 horas: deberán indicar 1
- Reducción de 3 a 1 hora: deberán indicar 2
- No ofrece reducción: deberán indicar 0

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 28 (penalidades) del presente pliego.

8. Atención de avisos urgentes fuera de horario ordinario, sábados y festivos en menos de 3 horas: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS

Se valorará con hasta 5 puntos (que no debe ser necesariamente la máxima de 5 puntos) la reducción del tiempo de atención de avisos urgentes en menos de 3 horas desde su comunicación, según se siguiente baremo de puntuación:

- Reducción de 3 a 2 horas: 2 puntos
- Reducción de 3 a 1 horas: 5 puntos
- No ofrece reducción: 0 puntos

Para la valoración de este aspecto, será requisito obligatorio que la empresa licitadora presente la correspondiente declaración de compromiso suscrito por el representante legal, en los términos establecidos en el modelo de oferta económica, conforme al Anexo II.
No se otorgará punto alguno a aquella empresa que no presente la oferta mediante el modelo establecido en el Anexo II.

Introducción de en la plataforma de licitación electrónica:

- Reducción de 3 a 2 horas: deberán indicar 1
- Reducción de 3 a 1 hora: deberán indicar 2
- No ofrece reducción: deberán indicar 0

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 28 (penalidades) del presente pliego.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20).

Procede: sí.
Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**.**

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al criterio 1: baja mantenimiento preventivo.

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de baja único ofertado, sea superior a un 15%.

II) Cuando concurran dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de baja único que sea superior en más de cinco (5) unidades, la media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados:

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:
  - 20%
  - 3%
  - 12%
- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurren en temeridad: la que ha ofertado un porcentaje único de descuento del 20%.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta**:** 3 tres días hábiles desde su notificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 15 del presente Anexo.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23).

Procede: no.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 26).

- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11 y 36)

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación:

1. Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

   Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego.

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

   Este compromiso de adscripción desarrollado en el Apartado 12 a) del presente Anexo I es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 28 del presente Anexo.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las condiciones especiales de ejecución impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no aplica.

24.-Subcontratación. (Cláusula 36 y 46)

Subcontratación: si.

Porcentaje máximo de subcontratación: 30% del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación.

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 28 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 45)

Procede: si

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Si, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

26.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 47)

Procede: si.

Concurriendo alguna de las circunstancias descritas a continuación, podrá procederse a la modificación del contrato al alza y/o la baja, si bien la misma, no podrá alcanzar una reducción o un incremento superior al 10% del precio de adjudicación:

Si como consecuencia de los procesos de inventario se detectasen un mayor o menor número de equipos no contemplados inicialmente o si fuera preciso ampliar o reducir por parte de Madrid Destino la flota de máquinas elevadoras de personal de cargas.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

27.- Suspensión. (Cláusula 48)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.-Penalidades. (Cláusulas 11, 34, 38, 41, 44 y 46).

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Por incumplimiento de determinadas condiciones especiales de ejecución:
  Procede: SI

  1.- Seguridad y salud: FALTA MUY GRAVE (Penalización 2% de la factura mensual)

  Si la empresa adjudicataria no designa al inicio de la ejecución del contrato, una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, se penalizará como falta muy grave, penalizándose un 2% de la factura mensual.

  2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato: FALTA MUY GRAVE (Penalización 2% de la factura mensual)

  Si la entidad adjudicataria no presenta la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, se penalizará como falta muy grave, penalizándose un 2% de la factura mensual.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Por el incumplimiento de criterios incorporadas como criterio de adjudicación del contrato, (Criterios valorables en cifras o porcentajes):

- Atención de avisos no urgentes en menos de 24 horas, atención de avisos urgentes en menos de 3 horas. (Lote 1, Lote 2 y Lote 3) De conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Actuaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral (apartado 6). Dará lugar a la imposición de penalidades por un importe entre el entre el 1% y el 3 % del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

- Por incumplimiento de las cláusulas sociales de la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativas al *objeto del contrato, uso del lenguaje, seguridad y salud laboral, empleo*, dará lugar a la imposición de penalidades por un importe entre el entre el 1% y el 3 % del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación.

- Por el incumplimiento de la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales (*control de ejecución de las cláusulas sociales indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*) que le fueran exigibles legal o contractualmente, previo a la finalización del contrato, será penalizado con el 2% del importe de adjudicación del contrato

Todas las faltas y sus penalizaciones son acumulables. Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 10% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

e) Por subcontratación: En el caso de que durante la ejecución del contrato se produzca la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en la condición 11.20 de este PCP, se aplicará una penalidad del 25 por ciento del importe del subcontrato.

29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 36 y 49)

La resolución del contrato podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 LCSP, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

30.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 54)

Plazo de garantía: por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía,

31.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de

presentación de las proposiciones a través del perfil del contratante de Madrid Destino, https://contratacion.madrid-destino.com.

33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 27)

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

Aunque la Plataforma de licitación electrónica es un sistema 24 horas, 7 días a la semana, la atención telefónica y el correo electrónico está sujeta a horario, ver: https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/
Por lo anterior, deberán contactar con la suficiente antelación con el servicio soporte indicado si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

34.- Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

35.- Observaciones.
Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente pliego ("Forma y contenido de las proposiciones")

- Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de https://contratacion.madrid-destino.com.

- Plataforma de contratación electrónica: Los licitadores deberán presentar DOS SOBRES ELECTRÓNICOS: Cláusula 24 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

1.- El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de Madrid Destino https://contratacion.madrid-destino.com.

2.- Las ofertas se **presentarán en formato electrónico exclusivamente**, **MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA**.

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas económicas, obligatoriamente, **de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de https://contratacion.madrid-destino.com

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

No se admitirán las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

3.- Las ofertas incluirán dos sobres:

SOBRE UNICO:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II.1 al presente pliego)**

2. **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ROLECE)**: deberán presentar certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE; o bien adjuntar solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

3. **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES- ANEXO II.2.** Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica adjunto al criterio precio ofertado para el mantenimiento ordinario.

4.- Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el **compromiso de constitución de la unión.** (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
    - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
    - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

35. Visita a las instalaciones:

Procede: no procede

En Madrid

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR MADRID DESTINO

FECHA Y FIRMA

RESPONSABLE DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

<u>ANEXO II.1:</u> (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)
A Incluir en la plataforma de licitación de Madrid Destino.

Se deberá presentar en el sobre ÚNICO:

1. *DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II.1) adjunto.*
2. *ROLECE*
3. *OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ D./Dña …….., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad …….., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....convocada por[1].....,:

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (**<u>Marque una de las casillas)</u>**:

- ☐ Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: ***(indicar)*** _____
- ☐ Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: ***(indicar)***_____
- ☐ No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

-Que se integra la solvencia por medios externos: **<u>Marque una de las casillas</u>**

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

[1] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera: **Marque una de las casillas:**

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

-Que de conformidad con los Pliegos, se compromete que si resulta adjudicatario, entre otros aspectos:

- Conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos, y de conformidad con apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la adscripción de los **medios personales y materiales suficientes** para ejecutar la prestación objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del mismo. Dicha obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley de contratos.

  El personal destinado a cubrir los servicios, deberá poseer formación específica acreditada, siendo las funciones y **requisitos mínimos los siguientes**:

  - 2 personas, al menos, con formación acreditada como Técnico/a Especialista (mecánica, electrónica, o similar)
  - Autonomía, así como el conocimiento y capacidades necesarias para utilizar instrumentos y técnicas propias necesarias para el desarrollo del servicio.

    - Deberá tener experiencia laboral de, al menos dos años, en los ámbitos relacionados con los servicios a prestar.
    - Deberá tener conocimiento de las normativas relacionadas con servicios a prestar

- El licitador que resulte adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor del servicio, tal y como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del citado interlocutor.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

☐ Es un Centro Especial de Empleo.
☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
☐ Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque una de las casillas)**

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa: **(Marque una de las casillas)**

☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como a las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que representa: (**Marque una de las casillas)**

☐ No pertenece a un grupo de empresas.

☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: ***(Indicar)***

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014[2].

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa,** al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa,** al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa,** al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME,** al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

[2] El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado ***"Empresa"*** dispone lo siguiente: *"Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."*

<u>ANEXO II.2:</u> (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

<u>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</u>

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....……
……en.....calle.....
.número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y/o DOUE[3] del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

1.- **Baja única sobre el mantenimiento preventivo:**

El licitador ofertará baja única sobre el importe de licitación mantenimiento preventivo: 10.540 euros, repercutiendo esa baja a los precios unitarios para la revisión anual de la maquinaria indicada en el punto 5 del presente pliego.

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja única a aplicar sobre los importes unitarios de licitación de las revisiones de las máquinas elevadoras de personal y de cargas que se indican a continuación que será **objeto de valoración: ____**%

De manera informativa este sería el resultado del precio unitario de la revisión anual de cada elemento aplicando la baja ofertada:

[3] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

IMPORTES DE LICITACIÓN			IMPORTES OFERTADOS
MODELO MÁQUINA	**Nº SERIE**	**IMPORTE REVISIÓN ANUAL (EUROS, SIN IVA)**	**IMPORTE REVISIÓN ANUAL (EUROS, SIN IVA)**
Agrimac TH 250 (Toro)	4813B	340,00	
AlpLift 24-071786 (modelo PHCI 650)	24-071786	190,00	
Jungheinrich - apiladora	90158146	190,00	
Omme 1930 RBD	5496 DML	300,00	
Spider 12,65	PB - 7129	300,00	
ApiladoraLIFTER gx12-25	2002HG000075	190,00	
Apiladora LIFTER gs12-29	2002-HG-001748	190,00	
Genie AWP 15S AC	3800-14584	190,00	
Genie AWP 30S AC	04-29731	190,00	
Genie AWP 36S AC	3896-1921	190,00	
Genie AWP 40S AC	06-54565	190,00	
Genie GS-3246	10C-270	250,00	
Upright TM-12	6440	250,00	
Upright UL-24 DC	14452	190,00	
Upright UL 40 AC	30907	190,00	
Upright UL 40 AC	30285	190,00	
Upright UL 40 AC	31526	190,00	
Upright UL 40 DC	31015	190,00	
Haulotte Compact 12	CE112016	250,00	
S4732E/DC	190800618	250,00	
QUICK UP 13 AC	193669	250,00	
AWP 20S AC	101639	190,00	
AWP 30S AC	102218	190,00	
LUI HD	MHD20221178	230,00	

2.- Baja única sobre precio por hora para mantenimiento correctivo

Los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja aplicable a los precios del cuadro de precios/hora de la tabla siguiente, que será objeto de valoración: ____%

PRECIOS/HORA (EUROS)		
CATEGORÍA PROFESIONAL	**LABORABLES DE 8H A 19H PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA**	**LABORABLES DE 19H EN ADELANTE Y SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS. PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA**
TÉCNICO/A ESPECIALISTA	40,00	45,00

De manera informativa este sería el resultado del precio unitario de la revisión anual de cada elemento aplicando la baja ofertada

PRECIOS/HORA OFERTADOS (EUROS)		
CATEGORÍA PROFESIONAL	**LABORABLES DE 8H A 19H PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA**	**LABORABLES DE 19H EN ADELANTE Y SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS. PRECIO/HORA (EUROS), SIN IVA**
TÉCNICO/A ESPECIALISTA		

3.- Baja única sobre precio de transporte de maquinaria, con precio máximo de 150 euros.

Los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja aplicable a 150 euros, que incluye la recogida de la máquina, el transporte a otro punto, la descarga de la máquina y la mano de obra, de los operarios necesarios para realizar tales operaciones. El porcentaje de baja ofertado, que será objeto de valoración: ____%

4. Baja única sobre precio de ITV, con precio máximo de 250 euros

Los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja aplicable a 250 euros, que incluye la realización de las ITV de maquinaria necesarias, los certificados de estas inspecciones, la mano de obra, de los operarios necesarios para realizar tales operaciones. El porcentaje de baja ofertado, que será objeto de valoración: ____%

5. Baja única sobre el precio destrucción de una máquina elevadora de personal con precio máximo de 1.000 euros

Los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja aplicable a 1.000 euros, que incluye los certificados de destrucción y retirada de residuos a vertedero autorizado de acuerdo a la normativa de aplicación, el traslado de la máquina hasta el punto de destrucción, la mano de obra de los operarios necesarios para realizar tales operaciones y todos los conceptos necesarios para llevar a cabo est operación. El porcentaje de baja ofertado, que será objeto de valoración: ____%

6.- Atención de avisos no urgentes en menos de 24 horas

☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de atención de avisos no urgentes de 24 a 10 horas
☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de atención de avisos no urgentes de 24 a 5 horas
☐ No ofrece reducción.

7.- Atención de avisos urgentes en menos de 3 horas

☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de atención de avisos urgentes de 3 a 2 horas
☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de atención de avisos urgentes de 3 a 1 horas
☐ No ofrece reducción.

8.- Atención de avisos urgentes fuera de horario ordinario, sábados y festivos en menos de 3 horas

☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de atención de avisos urgentes fuera de horario ordinario, sábados y festivos de 3 a 2 horas
☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de atención de avisos urgentes fuera de horario ordinario, sábados y festivos de 3 a 1 horas
☐ No ofrece reducción.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo
http://www.mitramiss.gob.es/

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid
Dirección General del Servicio Público de Empleo
http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
Ayuntamiento de Madrid
http://madridsalud.es/

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid
Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid
Portal del Contribuyente
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal.
https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)…….……..……. …CIF …… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… en la calle/plaza/avenida……C.P. …….……y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura ……. con fecha .....
AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……...NIF/CIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ……para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....…… ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en letra)…….……(en cifra) …….....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no autorice su cancelación.

…….……..…….....(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..……..... (firma de los Apoderados)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[4.]

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por.....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes**5**:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

4 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

5 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos**.**

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a "Área Legal/Contratista" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. "

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es)

El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica sobre transparencia que, como se verá a continuación, le vincula como entidad perteneciente al Sector Público.
En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la

Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En relación a cualquier otra información distinta de la anterior perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de la presente contratación tiene carácter estrictamente confidencial. Ambas partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de la presente contratación como después de su expiración por el plazo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.